



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 068-2020-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 10 de marzo del 2020.

VISTO:

El Expediente Interno 00110-2020, que contiene la Carta N° 007-2020-SG/RR.HH-MPPA-A de fecha 03 de enero de 2020 del Subgerente de Recursos Humanos; Carta N° 0157-2020-GAF-MPPA-A de fecha 25 de febrero de 2020 del Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 109-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 02 de marzo de 2020; sobre el **PAGO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS DEL EXSERVIDOR RONALD ROLANDO PINO ODICIO**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Carta N° 007-2020-SG/RR.HH-MPPA-A**, de fecha 03 de enero del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Prof. Amador Ruiz Porocarrero, remite al Gerente de Administración y Finanzas la planilla por compensación de vacaciones truncas del Sr. **Ronald Rolando Pino Odicio**, quien prestó sus servicios como **AUXILIAR EN FARMACIA II** en la Botica Municipal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de acuerdo al siguiente detalle:

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES	TIEMPO DE SERVICIOS 2019	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
VACACIONES TRUNCAS	10 MESES 16 días	1,200.00*100%*0 1,200.00*100%/12*10 1,200.00*100%/360*16
		S/ 1,053.33
	TOTAL DE AFECTACIÓN	(SPP PRIMA)
		S/ 121.45
	NETO A PAGAR	S/ 931.88

Que dentro de los actuados del expediente Interno N° 00110-2020, se encuentra la Carta N° 820-2019-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 16 de diciembre del 2019, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos comunica al Sr. **Ronald Rolando Pino Odicio**, la **no prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 0010-2019-MPPA-A** de fecha 14 de febrero del 2019, ADENDA N° 001-2019 de fecha 01 de agosto al 31 de octubre del 2019, ADENDA N° 002-2019 de fecha 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2019 y ADENDA N° 003-2019 que concluye el 31 de diciembre del 2019; consecuentemente mediante Carta N° 007-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 03 de enero del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos remite al Gerente de Administración y Finanzas la planilla de compensación por vacaciones truncas del referido, quien prestó sus servicios como **AUXILIAR EN FARMACIA II** en la Botica Municipal. Asimismo señala que el Sr. Ronald Rolando Pino Odicio laboró bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) D.L N° 1057, por lo que manifiesta que le corresponde el reconocimiento y aprobación de la mencionada compensación vacacional.

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas; En ese orden de ideas, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía sólo 15 días de vacaciones.

Que, mediante **Carta N° 0157-2020-GAF-MPPA-A**, de fecha 25 de febrero de 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia Municipal, en virtud de la Carta N° 007-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, remitiendo el expediente de la Planilla de Pago de Pago por Vacaciones Truncas del exservidor **Ronald Rolando Pino Odicio**, quien prestó sus servicios como **AUXILIAR EN FARMACIA II** en la Botica Municipal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), elaborado teniendo en consideración el Régimen



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe Legal N° 109-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 02 de marzo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los informes técnicos y conforme a sus atribuciones y funciones asignadas y en estricto cumplimiento al Principio de Legalidad, Debido Procedimiento y Motivación contenido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificaciones e incorporaciones. **OPINA: DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Subgerente de Recursos Humanos sobre el pago de compensación de vacaciones truncas del exservidor **Ronald Rolando Pino Odicio**; y se emita el acto resolutorio pertinente que así lo reconozca, teniendo en cuenta que se hará efectivo el referido pago según disponibilidad presupuestal de la entidad; según detalle de cuadro:

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES	TIEMPO DE SERVICIOS 2019	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
VACACIONES TRUNCAS	10 MESES 16 días	1,200.00*100%*0
		1,200.00*100%/12*10
		1,200.00*100%/360*16
	S/ 1,053.33	
TOTAL DE AFECTACIÓN		(SPP PRIMA)
		S/ 121.45
	NETO A PAGAR	S/ 931.88

Estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N° 027-2020-MPPA-A, de fecha 28 de enero del 2020, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutorias propias del Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el pago de compensación por vacaciones truncas del exservidor **RONALD ROLANDO PINO ODICIO**, según detalle de cuadro:

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES	TIEMPO DE SERVICIOS 2019	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
VACACIONES TRUNCAS	10 MESES 16 días	1,200.00*100%*0
		1,200.00*100%/12*10
		1,200.00*100%/360*16
	S/ 1,053.33	
TOTAL DE AFECTACIÓN		(SPP PRIMA)
		S/ 121.45
	NETO A PAGAR	S/ 931.88
Aporte del Empleador	Pago a ESALUD	S/ 94.80

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la MPPA-A, ejecutar las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la interesada, al Subgerente de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Econ. Enrique Ore Flores
GERENTE MUNICIPAL.